









Huancavelica, 20 de junio de 2023

VISTOS:

Oficio N° 0379-2023-SEGE-R-UNH (06.06.2023), más 03 folios, Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3609 (06.06.2023), 01 ejemplar del "REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 001", en 15 fojas, Informe N° 360-2023-UPM-OPP-R-UNH (13.06.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 2766 (13.06.2023), Opinión Legal N° 00168-2023-OAJ-R-UNH (13.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3839 (13.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3839 (13.06.2023), Oficio Transcriptorio N° 0728-2023-CU-SEGE-R-UNH (15.06.2023); sobre aprobación del "REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 001"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, artículo 15º del Estatuto de la UNH; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Ley, respectivamente;

Que, el secretario general, solicita al Sr. rector de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 0379-2023-SEGE-R-UNH (06.06.2023), autorización para modificación del "REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA", de acuerdo al documento adjunto al mismo;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNH, con Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 2766 (13.06.2023), el Informe N° 360-2023-UPM-OPP-R-UNH (13.06.2023), emitido por la jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre la propuesta de modificación del "REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA", en el cual concluye: Que Secretaria General será responsable de gestionar las acciones que contribuyan a







Consejo Universitario



Firmado digitalmente por QUISPE VIDALON Daniel FAU 20168014962 soft Motivo: Doy V° B° Fechs: 22.06.2023 10:01:40 -05:00

Huancavelica, 20 de junio de 2023

la implementación y estricto cumplimiento del presente reglamento en todos sus extremos. Que, el REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA, deberá asignarse la versión 001 en razón de su adecuación a la Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica. Ante tal premisa, se opina PROCEDENTE y SUGIERE remitir la propuesta de modificación del "REGLAMENTO DE SESIONES DE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HUANCAVELICA" en su Versión 001 para su OPINIÓN LEGAL Y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos:

Que, al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al señor rector de la UNH, la Opinión Legal N° 00168-2023-OAJ-R-UNH (13.06.2023), sobre el particular, en el cual opina: Declarar PROCEDENTE la aprobación de modificación del "Reglamento de Sesiones de Consejo", asimismo se debe de proseguir con el trámite correspondiente. CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4) de la Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica:

Que, el "REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA – VERSIÓN 001", tiene como Objetivos: - Establecer criterios para el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias en la forma y oportunidad establecidas en el presente reglamento; y, - Fijar normas que establezcan la realización adecuada de las sesiones de Consejo Universitario;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución de N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), prescribe: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el artículo 137° del mencionado estatuto dice: El Consejo Universitario está compuesto por: 1. El rector, quien lo preside; 2. El vicerrector académico; 3. El vicerrector de investigación; 4. Un cuarto (1/4) del número total de decanos,







UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA Consejo Universitario



RESOLUCIÓN Nº 0642-2023-CU-UNH

Huancavelica, 20 de junio de 2023

elegidos por y entre ellos siempre que estos sean titulares; los que se renovarán cada dos (2) años. Si hubiere elección complementaria será para completar el periodo correspondiente; 5. El director de la Escuela de Posgrado; 6. Los representantes de los estudiantes regulares que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos, 7. Un representante de los graduados con voz y voto;

Que, el artículo 138° del mismo cuerpo legal, menciona: El secretario general de la UNH y el director general de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz y sin voto. El secretario general actúa como secretario del Consejo Universitario;

Que, el artículo 139° de la misma normativa, sostiene: Los representantes de los gremios de la UNH, debidamente reconocidos son el Sindicato de Docentes, Sindicato de Trabajadores Administrativos y la Federación de Estudiantes quienes podrán asistir al Consejo Universitario con voz y sin voto;

Que, el artículo 140° del menciona estatuto prescribe: El Consejo Universitario se reúne una vez al mes y extraordinariamente es convocado por el rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, los numerales 1) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto, sobre atribuciones del Consejo Universitario dicen, Aprobar a propuesta del Rector el Plan Estratégico, Plan Operativo y demás instrumentos de planeamiento de la UNH; y, Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, a través de la Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3839 (13.06.2023), su consideración en agenda de Consejo Universitario, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN Nº 0642-2023-CU-UNH

Huancavelica, 20 de junio de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA – VERSIÓN 001", documento que consta de 70° artículos, 03 Disposiciones Complementarias Finales y es parte integrante del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el Portal Web Oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, los resuelto en la presente, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Secretaría General, Oficina de Tecnologías de la Información, oficinas internas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese, ------



Firmado digitalmente por PALOMINO TORRES Edgardo Felix FAU 20168014962 soft Motivo: Soy el autor del documento Fache: 22.08.2023 10:28:57 -05:00

Edgardo Félix Palomino Torres Rector Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/avch



Daniel Quispe Vidalón Secretario General Universidad Nacional de Huancavelica



Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	
Pagina	Página 1 de 15	





REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HNCAVELICA

Versión 001

SECRETARIA GENERAL

Aprobado con Resolución N°0464-2017-CU-UNH

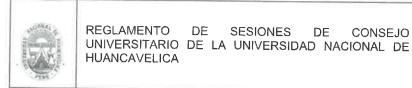
Modificado con Resolución N°0642-2023-CU-UNH

Huancavelica 2023



)	Código	RE-SEGE-PE01-001		
-	Versión	001		
	Pagina	Página 2 de 15	•	

SELICINA OF THE				
PIANT MIEKTY S NODENNIZACIO A	DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Two .	Elaborado por:	Mtro. Daniel Quispe Vidalon Secretario General		S. C.A. a.
	Revisado por:	Lic. Adm. Katerin Contreras Taipe Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	RETARIA S	MMIAD PA MUMTAMENTO Y 109 PANIZACIÓN
	Aprobado por:	Consejo Universitario		



Código	RE-SEGE-PE01-001
Versión	001
Pagina	Página 3 de 15

TITULO I

CONSEJO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar la realización de las sesiones de Consejo Universitario, para que sea eficiente y coherente en armonía con la autonomía del régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico que goza la Universidad Nacional de Huancavelica



Artículo 2º. Objetivos

- 2.1 Establecer criterios para el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias en la forma y oportunidad establecidas en el presente reglamento.
- 2.2 Fijar normas que establezcan la realización adecuada de las sesiones de Consejo Universitario

Artículo 3º. Base Legal

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N°30220 Ley Universitaria.
- 3.3 Ley N°30057 Ley del Servicio Civil y su reglamento D.S N°040-2014-PCM.
- Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria. 3.4
- 3.5 Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.6 Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Huancavelica. 3.7

Artículo 4º. **Definiciones**

- Consejo Universitario: Órgano de alta dirección, responsable de la gestión, dirección y 4.1 ejecución académica, investigativa y administrativa de la UNH.
- 4.2 Consejo Descentralizado: Sesión de Consejo Universitario desarrollado en las sedes de la UNH.
- Quórum: Numero mínimo de asistentes necesario para llevar a cabo válidamente las 4.3 sesiones de consejo universitario
- Sesión: Acción de reunirse con la finalidad de debatir asuntos de interés para la 4.4 Universidad Nacional de Huancavelica.

TITULO II

SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO



Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001 .	
Pagina	Página 4 de 15	

CAPITULO I

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 5º. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno, gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Está integrado por:

- 5.1 El Rector de la Universidad, quien lo preside y que para el efecto se denominará presidente del Consejo Universitario.
- 5.2 El Vicerrector Académico de la Universidad.
- 5.3 El Vicerrector de Investigación de la Universidad.
- 5.4 El director de la Escuela de Post Grado.
- 5.5 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos elegidos por y entre ellos.
- 5.6 Los representantes de los estudiantes regulares que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario.
 - a. Estos deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.
- 5.7 Un representante de los graduados todos ellos con derecho a voz y voto.

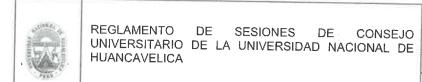
Artículo 6°. Los representantes de los estudiantes ejercen su mandato por término de un año, el representante de los graduados ejerce su mandato por el periodo de un año previsto en la Ley Universitaria N.º 30220 en concordancia a lo señalado en la resolución correspondiente del Comité Electoral que apruebe el reglamento para elecciones de Decanos y estudiantes para órganos de gobierno de la UNH.

Artículo 7º. El secretario general y el Director General de Administración asisten sesiones solo con derecho a voz. El Secretario General asume la función Secretario de Consejo Universitario. En ausencia de éste asumirá la persona a quién encargue el Secretario General.

Artículo 8º. Participan con derecho a voz los representantes debidamente reconocidos de los siguientes gremios: Sindicato de Docentes, Sindicato de Trabajadores Administrativos y la Federación de estudiantes.

Artículo 9º. El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, en forma ordinaria y extraordinaria cuando éste sea convocado por el Secretario General o quien haga sus veces, o que los miembros se convoquen por la mitad más uno de sus miembros.





Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	
Pagina	Página 5 de 15	

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 10°. El Consejo Universitario, se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas y presididas por el presidente del Consejo (Rector) o por quien legalmente lo sustituya. Siendo estas de forma presencial, hibrida o a distancia (virtual).

Artículo 11°. Las sesiones ordinarias se realizarán el primer lunes de cada mes, a horas 10.00 a.m. En caso de no realizarse la sesión en la primera semana por razones justificadas, ésta deberá realizarse el segundo lunes de cada mes.

Artículo 12°. Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando estas sean necesarias por iniciativa del presidente del Consejo Universitario (rector) o a solicitud explícita de la mitad de los miembros del Consejo Universitario. En las sesiones extraordinarias solo se tratarán temas anunciados en la agenda de la citación.

Artículo 13°. Por la forma especial de nuestra Universidad se hace necesario las sesiones descentralizadas del Consejo Universitario, una vez al año previa cronogramación del Consejo Universitario en la que participarán de preferencia las autoridades y representantes estudiantiles de las sedes debidamente acreditadas.

CAPITULO III

QUORUM PARA SESIONES

Artículo 14º. El Quórum para la instalación y desarrollo de la sesión de Consejo Universitario es mayoría absoluta.

Artículo 15°. Si no existiera quórum para la primera sesión el órgano se constituye en segunda convocatoria una nueva fecha señalada para la primera, con quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros y en todo caso, en número no inferior a tres (03).

CAPITULO IV

QUORUM PARA SESIONES

Artículo 16°. Instalada la sesión puede ser suspendida solo por fuerza mayor con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible



Código	RE-SEGI	E-PE01-001	
Versión	001	•	
Pagina	Página 6	de 15	

indicarlo en la misma sesión, el presidente del Consejo Universitario a través del secretario General convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Artículo 17º. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley establezca una regla distinta correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate, sin perjuicio del voto personal que tiene derecho.



Artículo 18°. Los miembros de Consejo Universitario que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El secretario del Consejo Universitario hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

Artículo 19°. El voto es obligatorio, de forma personal, directa, y es expresada de forma oral y/o escrita. Siendo los métodos comunes para votar:

Consentimiento general:

"Si no existe objeción, se aprueba (pausa). Ya que no hay objeción, se aprueba"

Voto oral (viva voz):

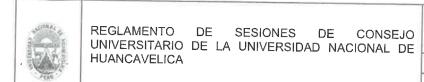
"Los que estén a favor digan "Si". Los que estén en contra digan "no". El voto afirmativo/negativo ha prevalecido, y se adopta/rechaza la moción".

Artículo 20°. Los acuerdos sobre asuntos de mucha importancia serán redactados por el secretario en la misma sesión dando lectura al mismo para su conformidad correspondiente.

Artículo 21°. Cualquier integrante de Consejo Universitario podrá pedir que conste en Acta el sentido singular de su voto, así como expresar los motivos que lo justifiquen, dejando a salvo su responsabilidad en la decisión del acuerdo.

Artículo 22°. El secretario del Consejo Universitario podrá pedir que conste en acta el sentido singular de su opinión y/o participación, así como expresar los motivos que lo justifiquen.

Artículo 23°. El secretario del Consejo Universitario es el responsable de comunicar los acuerdos y llevar el libro de actas de las sesiones de Consejo Universitario con las formalidades de Ley y apoyará el desarrollo de las sesiones tomará documentación legal que se le requiera.



Código	RE-SEGE-PE01-001
Versión	001
Pagina	Página 7 de 15

CAPITULO V

OBLIGATORIEDAD DEL VOTO

Artículo 24º. Salvo disposición legal en contrario, los integrantes del Consejo Universitario, asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido abstenerse de votar.

Artículo 25°. Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada de forma escrita u oral.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 26°. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- 26.1 Aprobar a propuesta del Rector el Plan Estratégico, Plan Operativo y demás instrumentos de planeamiento de la Universidad.
- Aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que vinculen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su régimen económico.
- 26.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión reorganización de Unidades Académicas e Institutos de Investigación.
- 26.5 Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular.
- 26.6 Designar al Director General de Administración y al Secretario General a propuesta del Rector.
- 26.7 Nombrar, contratar, promover y remover a los docentes de la Universidad a propuesta de las Facultades.
- 26.8 Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad.
- 26.9 Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer



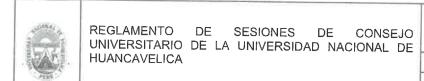
Código RE-SEGE-PE01-001

Versión 001 , Pagina Página 8 de 15

y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

- 26.10 Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- 26.11 Aprobar las modalidades de ingreso de los estudiantes e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalará anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades en concordancia con el presupuesto, el plan de desarrollo de la UNH y demás normas conexas.
- 26.12 Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes, recibir y evaluar el informe correspondiente.
- 26.13 Aprobar o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal administrativo y de servicio por más de tres meses, según la Ley en el que está integrado el servidor.
- 26.14 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingreso de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley.
- 26.15 Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.
- 26.16 Aprobar y dar a conocer a la comunidad universitaria el calendario de actividades académicas antes de iniciarse el período correspondiente.
- 26.17 Aprobar la enajenación o gravamen de activo inmovilizado de la Universidad, conforme a las normas correspondientes al movimiento de bienes estatales.
- 26.18 Ratificar el otorgamiento del año sabático a los docentes, aprobado por el Consejo de Facultad.
- 26.19 Aceptar herencias, legados, donaciones y todo aquello que se beneficie a la universidad.
- 26.20 Reconocer los gremios legalmente constituidos de docentes, estudiantes y no docentes. Asimismo, a la Asociación de Graduados de la universidad.
- 26.21 Otorgar premios, becas y distinciones a los miembros de la comunidad universitaria y personalidades que contribuyen al desarrollo de la universidad y la sociedad.
- 26.22 Reconocer la creación de fundaciones de la Universidad.
- 26.23 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están recomendados a otras autoridades universitarias.
- 26.24 Otras que señale la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.





Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	
Pagina	Página 9 de 15	

CAPITULO VII

ACTA DE SESIÓN

Artículo 27°. En cada sesión de Consejo Universitario, se levantará un acta, que contiene la indicación de los asistentes, el lugar y la fecha, según la forma (presencial, hibrida o a distancia), en el que se ha desarrollado los puntos de agenda, la deliberación tiempo y cada acuerdo debe expresarse por separado con indicación de la forma y sentido de los votos de los participantes con este derecho. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

Artículo 28°. El secretario general, remitirá el íntegro del acta al correo electrónico de cada uno de los miembros, quienes tienen la obligación de revisarlo para firmarlo de ser el caso.

Artículo 29°. Cada acta, luego de aprobado, es firmada por el Secretario del Consejo Universitario, el Presidente del Consejo Universitario por quienes han votado singularmente y por quienes así lo solicitan. Una vez cumplida con toda esta formalidad el Secretario General del Consejo Universitario deberá instruir al área correspondiente para que dichas actas se publiquen en la página web o el Portal Institucional de la universidad con fines de Transparencia, la omisión de la misma ocasiona responsabilidades, esta puede ser penal civil y/o administrativa.

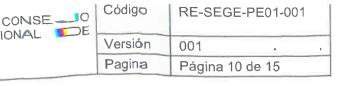
CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE LAS SESIONES

Artículo 30°. El quórum de las sesiones es la mitad más uno de sus miembros, la inasistencia de los estudiantes habiendo sido citado no invalida la apertura o el desarrollo de las sesiones. Los encargados de la Decanatura que asisten a las reuniones del Consejo Universitario no hacen el quórum, asisten solo con derecho a voz.

Artículo 31°. En concordancia con el espíritu del Art. 136° del Estatuto de la universidad, la presidencia de las sesiones las dirige el Rector. En caso de ausencia de este debidamente justificada deberá ser dirigida por el Vicerrector Académico, y en ausencia por el Vicerrector de Investigación o el Decano presente que cuente con mayor antigüedad en la categoría de Profesor Principal.





Obligatoriamente las citaciones deberán se rentregadas a sus destinatarios con Artículo 32. Opingaronamento de la sesiones ordinarias y en el caso de las sesiones 48 horas de anticipación, en el caso de las sesiones en las que se hará do anticipación. 48 horas de anuiquador, extraordinarias el plazo será de 24 horas extraordinarias el plazo será de 24 horas tos que amerit en Esta accide extraordinarias el plazo sola tos que ameriten. Esta acción será cumplida por el de la agenda y se adjuntarán los documentos que ameriten. Esta acción será cumplida por el de la agenda y se adjuntarán los documentos al corrección de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y se adjuntarán los documentos actual de la agenda y la a de la agenda y se aujumento. Es álida la notificación al correo electrónico institucional Secretario General de la Universidad. Es de cada uno de los miembros.

DE

Artículo 33°. Para el inicio de sesión, el Secretario del Consejo Universitario pasará lista a la verificará el que correspon " Artículo 33°. Fara el musico pasara lista a la verificará el quó rum correspondiente. En caso de no hora indicada en la esquela de citación y verificará el quó rum correspondiente. En caso de no hora indicada en la esquesa. En caso de no contarse con el quorum requerido se volverá a revisar la asistencia de los miembros 10 minutos contarse con el quorum reglamentario, después del tiempo inicial. Si en esta segunda vez no se cuenta con el quorum reglamentario, el ejercicio de su función es después del liempo misma. El rector el ejercicio de su función efectuará los apremios se suspenderá la misma. El rector atención a los miembros del Cose suspendera la mismo.

correspondientes como una llamada de atención a los miembros del Consejo Universitario que no asistieron en la hora indicada.

Con el quorum reglamentario el Presidente del Consejo Universitario declara Artículo 34. Constar su asistencia de forma expresa, abierta la sesión, los miembros que lleguen tarde harán constar su asistencia de forma expresa, oral o escrita indicando la hora de su incorporación.

Artículo 35°. Iniciada la sesión, ningún miembros de conseio justificadas y previa autorización de los miembros de consejo.

De acuerdo con el artículo 137° del Estatuto de la Universidad, el Secretario Artículo 30. De adudica la función de Secretario del Consejo Universitario, y el que General de la Universidad realizará la función previa del Secretario General Artículo 36°. lo reemplace a este tendrá la autorización previa del Secretario General.

Las sesiones ordinarias se desarrollarán según las siguientes etapas. Artículo 37°.

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 37.1 Lectura del despacho.
- Presentación de informe, según el siguiente orden: Rector, Vicerrector Académico, Presentación de la Fodorcajón de Administración, Decanos y delegados Vicerrector de Investigación de Fodorcajón de Astudiantes a 37.2 estudiantiles, el Presidente de la Federación de estudiantes, e invitados si los hubiera. 37.3 Pedidos y Mociones, pueden ser presentados por escrito.
 - Aprobación del orden del día, sobre la base de las propuestas preparadas por el 37.4
 - Apropacion de Consejo Universitario y las modificaciones que el Presidente del Consejo secretario de Consejo d 37.5 Universitario propondrá de ser el caso necesario:





Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	
Pagina	Página 11 de 15	

Orden del día, que consiste en realizar acciones de sustentación, discusión, y aprobación de las propuestas en consideración.

Artículo 38°. Una vez iniciada el debate de las propuestas del orden del día, no se admitirá pedidos por ningún motivo.

Artículo 39º. El desarrollo de las sesiones extraordinarias será similar a las ordinarias, pero orientadas especialmente a los puntos específicos consignados en la agenda. No habrá cuestiones previas, ni se podrá agregar puntos a tratar, salvo algún escrito urgente y puntual, para cuya admisión tendrá que ser sometido al pleno y requiriendo unanimidad para admitirlo.

Artículo 40º. Las observaciones al acta de la sesión anterior serán presentadas por escrito u oral, y será puesta a consideración de los miembros del Consejo Universitario.

Artículo 41º. En la etapa de Despacho sólo se mantendrán los documentos preparados previamente por el Secretario General de la universidad.

Artículo 42º. Para presentar los informes cada miembro del Consejo Universitario, dispone de cinco minutos, debe ser breve y conciso, sea en forma escrita u oral, si el caso exige y esta lo amerita previamente podrá solicitar mayor tiempo.

Artículo 43º. Los informes amplios serán presentados por escrito para ser tramitados como un punto de la agenda.

Artículo 44º. Presentado un informe a los demás miembros del Consejo Universitario, podrá solicitar alguna aclaración o complementación concisa.

Artículo 45º. Los pedidos presentados serán formulados concisamente, con fundamento por escrito o de forma oral.

Artículo 46°. El pedido antes de ser sometido al voto será fundamental tal vez.

Artículo 47°. Los pedidos deben ser acompañados con una propuesta de solución.

Artículo 48º. Los pedidos serán debatidos en el orden en que sean presentados, excepto cuando los miembros del Consejo Universitario prioricen cuando el asunto sea de interés inmediato a favor de la Universidad.



Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	ME SI
Pagina	Página 12 de 15	

Artículo 49°. Al iniciar la etapa de Orden del día, el Presidente del Consejo Universitario propondrá un plan de trabajo para ser aprobado por los miembros del Consejo Universitario. En dicho plan debe preferirse en primer lugar los asuntos cuyo trámite no exige debate y requiere ser solucionados en función de los intereses de la Universidad.

Artículo 50°. Si algún asunto de Orden del Día requiere de un informe previo de un órgano técnico o del estudio de una comisión, funcionario, aquél será remitido para el informe correspondiente, indicándose el plazo que se estime conveniente. En algunos casos será necesaria la presencia del técnico o oficial para ampliar o detallar el esclarecimiento o la orientación requerida.

Artículo 51°. Cuando se debate un punto de Orden del Día, se dará primeramente el uso de la palabra a su promotor, inmediatamente, se abrirá una lista de quienes crean que pueden colaborar, aclarando o proponiendo soluciones, en el asunto en consideración. El uso de la palabra debe ser concedido por un tiempo de 05 minutos para cada orador en la primera rueda y en la segunda rueda será de 03 minutos.

Artículo 52º. Cuando el Rector considere que un asunto ha sido debatido suficientemente, deberá un resumen de los planteamientos considerados por los participantes y propondrá un procedimiento para tomar los acuerdos del caso. Los acuerdos serán decididos mediante la votación directa.

Todas las intervenciones de los oradores deben guardar las formalidades y el respeto entre sus pares, por lo que cada orador deberá abordar con respeto al Sr. Presidente del Consejo Universitario y este no deberá permitir que se desarrollen diálogos entre ellos instándoles a abordar al Presidente para que por su intermedio de este pueda dirigirse a otro miembro del Consejo Universitario o a un tercero que participe de la sesión de Consejo Universitario, este sea invitado, citado o a solicitud del interesado.

El Presidente del Consejo Universitario está facultado para llamar al orden y la disciplina a cualquiera de los miembros del Consejo Universitario por la falta de agresión verbal o física o daña la moral de otro, a la dignidad de la persona o por el simple hecho de manifestar palabras o actos que denigren el honor y el respeto de sus miembros, instándole a retirar las palabras o frases ofensivas en una primera vez, de persistir las ofensas o frases agravantes al Presidente del Consejo Universitario lo invita a que se retire de la sala de sesiones. El presidente tiene la potestad de suspender las sesiones de ser necesario.



Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	
Pagina	Página 13 de 15	

En caso de participación de los temas agendados que involucren a terceras personas, estas podrán participar en la sesión de Consejo previa solicitud de los interesados, con derecho a voz, a efectos de sustentar su participación por un periodo máximo de 10 minutos, terminado esta participación se retiran de la sala de sesiones del Consejo Universitario para que el Pleno de Consejo Universitario pueda tomar el acuerdo correspondiente sobre el tema materia del debate.

En caso de reincidencia el Consejo Universitario sancionará de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 53º. Cuando el Presidente del Consejo Universitario considere que el asunto ha sido suficientemente debatido, Precisamente un resumen de los planteamientos considerados por los participantes y propondrá un procedimiento para tomar los acuerdos del caso. Estos acuerdos serán decididos mediante la votación directa.



Artículo 54º. Las votaciones se realizarán de forma expresa oral o por escrito, solo existe voto a favor o en contra no habrá voto de abstención. El voto discrepante de algún miembro constará en el acta si él o los miembros lo solicitan. Deberán registrarse el voto de manera expresa de cuantos votaron a favor y cuantos votaron en contra.

Artículo 55°. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por la mayoría simple.

Artículo 56°. Para reconsiderar un acuerdo ya sancionado se requiere la aprobación de los 2/3 de los miembros presentes.

Artículo 57°. Si en una votación se produce una situación de empate, el Presidente del Consejo Úniversitario hará uso de su voto dirimente.

Artículo 58°. En cualquier momento los miembros del Consejo Universitario pueden plantear cuestiones previas para aclarar un punto justamente en consideración, o cuestión de orden para corregir alguna falla en el desarrollo de la sesión.

Artículo 59°. Antes de iniciarse un debate se abre la inscripción de los oradores interesados. Cerrada la lista de oradores se dará lectura de la misma. Si un miembro no ha pedido participar como orador en su oportunidad no puede hacerlo hasta que termine la rueda de participantes.

Artículo 60°. Agotada la primera rueda de oradores, previa consulta a los miembros del Consejo Universitario, puede abrir una segunda y una última rueda cuando así lo autoriza el Pleno

REGLAMENTO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Código	RE-SEGE-PE01-00		
Versión	001	r	-
Pagina	Página 1	4 de 15	

Artículo 61º. Si los puntos de la agenda no se culminan en su debate y aprobación y cuando las condiciones ya no garantizan, la sesión puede suspenderse para otra fecha.

CAPITULO IX

DE LA ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 62º. Todos los miembros del Consejo Universitario, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones convocadas y permanecer en ella hasta que culmine, en el proceso de la sesión ningún miembro puede realizar acciones no inherentes a la sesión, de notarse así será notificado por primera vez, en casos de reincidencia será invitado a abandonar la sesión.

Artículo 63°. Los permisos a los miembros del Consejo Universitario sólo serán concedidos en casos debidamente justificados.

Artículo 64°. Cuando un miembro del Consejo Universitario, no asiste a la sesión convocada a pesar de haber sido debidamente notificado sin justificación alguna, el presidente del Consejo Universitario insta al miembro de consejo a asistir en siguientes sesiones, de persistir en su inasistencia su caso será derivado al órgano competente para el deslinde de responsabilidades. La inasistencia de los miembros sólo será justificada cuando existe un fundamento certero.

Artículo 65º. Los miembros que lleguen a la sesión una vez que haya iniciado serán considerados tarde. Tres tardanzas que constituyen un día de falta.

Artículo 66º. Los miembros del Consejo Universitario no recibirán ninguna asignación económica por la asistencia a las sesiones, en caso de prolongarse se dará un refrigerio a cada miembro que asista de manera presencial.

Artículo 67º. Ningún miembro del Consejo Universitario, puede evadir la responsabilidad en comisiones de trabajo cuando en sesión se le encomienda, su rechazo será sancionado con una llamada de atención escrita, con copia a su archivo personal.

Artículo 68°. Los integrantes de las comisiones permanentes, son miembros del Consejo Universitario, elegidos anualmente por este órgano de gobierno, los Decanos encargados y miembros los accesitarios del tercio estudiantil asistirán a las sesiones de las comisiones en caso de ausencia del titular.



Código	RE-SEGE-PE01-001	
Versión	001	
Pagina	Página 15 de 15	

Artículo 69°. Los funcionarios administrativos del más alto nivel asisten al Consejo Universitario como asesores cuando son requeridos, para una exposición sobre un tema específico. Terminada la exposición se abre un rol de oradores sobre el tema materia de exposición. Al término del cual, se volverá a conceder el uso de la palabra al director o funcionario para que responda las preguntas formuladas por los consejistas y defienda su punto de vista.

Artículo 70º. La ausencia de la representación estudiantil no invalida las sesiones y los acuerdos del Consejo Universitario.

Artículo 71º. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. En caso de ausencia justificada del presidente del Consejo Universitario éste deberá ser sustituido por el Vicerrector Académico.

En caso de ausencia justificada del Secretario General de la Universidad quien ejerce la función de Secretario del Consejo Universitario, éste deberá ser reemplazado por el que designe el Secretario General.

En caso de ausencia de los Decanos, sus reemplazantes asisten con derecho a voz.

SEGUNDA: Deróguese toda norma que se oponga al presente reglamento.

TERCERA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en la página web y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Huancavelica.

CONTROL DE CAMBIOS

'ERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN
1	JUNIO 2023	Aprobación